

ACTA N° 25 DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GUALAQUIZA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026.

En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis, siendo las catorce horas treinta minutos, se reúne el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza con la presencia de: Ing. Francis German Pavón Sanmartín, Alcalde, Abg. Peter Daniel Calle Idrovo, Sr. Mauro Patricio León Zúñiga, Lcda. Chapaik Nelly Naikiai Mashutak. Od. Jazmine Giselle Romero Bermeo, Lcdo. Carlos Ivan Tello Ochoa, Concejales. Participan de la sesión: Ing. Cristian Albán, Director de Servicios Públicos (E), Abg. Diego Calvache, Procurador Síndico, Ing. Freddy Pelaez, Director de Obras Públicas, Ing. Sergio Piruch, Directo de Desarrollo Social y Económico, Arq. Felipe Vazquez, Director de Planificación y Desarrollo y Eco. Ana Contreras, Directora Financiera. El orden del día a tratarse es el siguiente: 1.- Constatación del quórum. 2.- Apertura de la sesión. 3.- Lectura y aprobación del acta de fecha 04 de junio de 2026. 4.- Lectura y aprobación del acta de fecha 11 de junio de 2026. 5.- Conocimiento y autorización al señor Alcalde para la firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE CONCURRENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA. 6.- Conocimiento y aprobación de la aclaratoria de la resolución de unificación de predios de la compañía Orellana Construcciones, representado legalmente por la señora Ruth Jackeline Salinas Cuesta, en su calidad de Gerente General – Informe No. GADMG-DPD-2026-043, suscrito por el Arq. Felipe Vazquez. 7.- Clausura. El señor Alcalde pone a consideración el orden del día. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle**, quien solicita que se ingrese los siguientes puntos de orden: 1. **CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA** 2. **CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN A LA CAPACITACIÓN EN TORNOS A LA REFORMA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD – OFICIO CIRCULAR NO 143-P-COMAGA-2026.** **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcd. Nelly Naikiai**, quien mociona que se apruebe los puntos de orden. **Hace uso de la palabra la señora concejala Od. Giselle Romero** quien apoya la moción. **Se procede a la votación quedando de la siguiente manera:** *El Abg. Peter Calle, aprueba. Sr. Patricio León, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai aprueba, Od. Giselle Romero, aprueba, Lcdo. Carlos Tello, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta** resuelve aprobar los puntos de orden. Consecuentemente se procede a dar inicio a la sesión conforme a los puntos de orden aprobados. **PRIMERO. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:** De conformidad con las disposiciones del artículo trescientos veinte del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, secretaría procede a constatar el quórum reglamentario, e informa que **se cuenta con la presencia del Sr. Alcalde y los cinco señores concejales antes nombrados.** **SEGUNDO. - APERTURA DE LA SESIÓN:** El señor Alcalde con un saludo y agradecimiento a los presentes, declara instalada la sesión. **TERCERO. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2026.** Por medio de secretaría se da lectura al contenido del acta de fecha 04 de junio de 2026, el Sr. Alcalde

pone a consideración al concejo: **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai** y mociona que se apruebe el acta, **Hace uso de la palabra la señora concejala Od. Giselle Romero** quién apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: El Abg. Peter Calle, aprueba. Sr. Patricio León, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai aprueba, Od. Giselle Romero, aprueba, Lcdo. Carlos Tello, se abstiene por no haber estado presente en la sesión, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría simple RESUELVE: Aprobar el acta de sesión ordinaria realizada el 04 de junio de 2026.** CUARTO. - **LECTRA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026.** Por medio de secretaría se da lectura al contenido del acta de fecha 11 de junio de 2026, el Sr. Alcalde pone a consideración al concejo: **Hace uso de la palabra el señor concejal Sr. Patricio León** y mociona que se apruebe el acta. **Hace uso de la palabra la señora concejala Od. Giselle Romero** quién apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: El Abg. Peter Calle, no aprueba por no haber estado en la sesión. Sr. Patricio León, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai aprueba, Od. Giselle Romero, aprueba, Lcdo. Carlos Tello, se abstiene por no haber estado presente en la sesión, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría simple RESUELVE: Aprobar el acta de sesión ordinaria realizada el 11 de junio de 2026.** QUINTO. - **CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE CONCURRENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.** Se procede a dar lectura del CONVENIO NRO. 2026-020, que en su parte pertinente manifiesta:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE CONCURRENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional y de Concurrencia, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6**, representado legalmente por el Dr. CARLOS HUMBERTO GUAYAS MATUTE, en calidad de **Coordinador Zona 6**, a quien en lo posterior se denominará "**MINEDEC ZONA 6**"; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA**, representado legalmente por el Ing. FRANCIS GERMÁN PAVÓN SANMARTIN, en calidad de **Alcalde del Gad Municipal del cantón Gualaquiza**, a quien en lo posterior se le denominará "**GAD MUNICIPAL**", a quienes se podrá referir también en conjunto como las "Partes" o "Comparecientes", libre y voluntariamente acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado: "...Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)"

1.2 La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*"

1.3 El artículo 226 de la Constitución de la República establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

1.4 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

1.5 La Constitución de la República en el Art. 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, disposición constitucional que se encuentra desarrollada en los Arts. 126 y 328 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en cuya parte pertinente establece que los gobiernos autónomos descentralizados pueden ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

1.6 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, emitido por el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el Art. 1 se decretó la fusión por absorción del Ministerio de Educación, de las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y c) Ministerio de Deporte.

1.7 En el Art. 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 100, se dispuso que, una vez concluido el proceso de fusión, se modifique la denominación del Ministerio de Educación a “**Ministerio de Educación, Deporte y Cultura**”.

1.8 Mediante Memorando Nro. MINEDEC-DNF-2025-02550-M de 30 de septiembre de 2025, suscrito por Mayra Noemi Polo Yumi, Directora Nacional Financiera, Subrogante, dispuso que se proceda con la actualización de la razón social de la Coordinación de Educación Zonal 6; por **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6**, manteniendo la misma personalidad jurídica y funciones.

1.9 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00048-A de 05 de octubre de 2025, a través del cual el señor Jaime Felipe Medina Sotomayor, Ministro de Educación, Deporte y Cultura; Subrogante; en el Artículo 3.1, literal m), delegó a las Coordinaciones Zonales de Educación, Deporte y Cultura; para que en el ámbito de su jurisdicción, previo al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes ejecute atribuciones a más de las competencias establecidas en la Codificación a Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General; y, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, realice lo siguiente: m) “*Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, deporte y cultura en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente*”.

1.10 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza; y, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Zona 6; han visto necesario aunar esfuerzos para llevar a efecto la suscripción de un convenio para ejecutar el Proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA VÍCTOR EMILIO ESTRADA, UBICADA EN EL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**”.

1.11 Mediante acta de nombramiento emitido por el Consejo Nacional Electoral, se designó al señor Ingeniero Francis German Pavón Sanmartín, como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza.

1.12 Mediante Acción de Personal Nro. 01237 de 05 de mayo de 2026, se designó al Dr. Carlos Humberto Guayas Matute, como Coordinador Zona 6 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

1.13 Mediante Oficio Nro. GADMG-A-2026-175-O de 07 de mayo de 2026, suscrito por el señor ingeniero Francis Pavón Sanmartín, Alcalde del GAD Municipal del cantón Gualaquiza, dirigido al Dr. Carlos Guayas Matute, Coordinador Zona 6 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, a través del cual se presentó el proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA VÍCTOR EMILIO ESTRADA, UBICADA EN EL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**”; y, solicitó se proceda con la suscripción de un Convenio de Concurrencia con el Ministerio de Educación, Deportes y Cultura Zona 6, con la finalidad de ejecutar el proyecto antes enunciado.

1.14 Mediante Informe Técnico Nro. MINEDEC-CZ6-DZAE-2026-037-GNRV, de 14 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Gabriela Nicole Ramón Vélez, Analista de Instalaciones Deportivas Regional, se expidió el Informe de Factibilidad previo a la suscripción del Convenio Interinstitucional Específico y de Concurrencia entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Zona 6; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, a través del cual se concluyó y recomendó: “(...) **6. CONCLUSIÓN** Una vez revisada la documentación técnica, administrativa y presupuestaria presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, correspondiente al proyecto denominado “*Construcción de una Cubierta y Mejoramiento de la Escuela de Educación Básica Víctor Emilio Estrada, ubicada en el Cantón Gualaquiza, Provincia de Morona Santiago*”, se determina que el mismo cumple con los requisitos necesarios para su implementación y que su ejecución contribuirá al mejoramiento de las condiciones de infraestructura educativa, generando beneficios directos para la comunidad educativa del sector. En tal virtud, se remite el expediente correspondiente, con la finalidad de que, previa autorización del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Zona 6, se proceda con los trámites administrativos pertinentes para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA VÍCTOR EMILIO ESTRADA, UBICADA EN EL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**” dentro del ámbito de la Dirección Distrital 14D04 Gualaquiza - San Juan Bosco – Educación. **7. RECOMENDACIÓN** La Dirección Zonal de Administración Escolar recomienda continuar con el proceso de formalización del instrumento interinstitucional, a fin de garantizar la ejecución oportuna de las intervenciones previstas y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto (...)” (Énfasis propio del texto)

1.15 Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ6-2026-03981-M de 14 de mayo de 2026, el Dr. Carlos Humberto Guayas Matute, Coordinador Zonal 6 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, procedió a autorizar la suscripción del presente convenio con el Gad Municipal del cantón Gualaquiza.

1.16 Mediante Informe de Articulación de la Política Educativa Nro. DNSF-C-IAP-2025-0148 de fecha 01 de junio de 2026, elaborado por Gina Patricia Rosero Muñoz, Analista de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; y, aprobado por Katherine Liseth Villacís Flores, Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se concluyó lo siguiente: “...Con base en el análisis efectuado, se concluye que la esencia de los elementos que sustentan la propuesta de suscripción del “**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA VÍCTOR EMILIO ESTRADA, UBICADA EN EL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**”, establecidos y justificados en el informe técnico del área requirente, **sí se encuentra articulada con la política educativa del país**. En tal virtud, se determina que los componentes principales del convenio guardan coherencia con la normativa vigente, con la política pública educativa y con los lineamientos institucionales aplicables para la suscripción de instrumentos convencionales”.

1.17 Mediante Memorando Nro. MINEDEC-DSPPP-2026-00347-M, de 01 de junio de 2026, la Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Katherine Liseth Villacís Flores, emite informe favorable de articulación con la política educativa Nro. DNSF-C-IAP-2025-0148, respecto del contenido del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Los comparecientes al presente instrumento expresan su mutuo interés de colaborar y coordinar esfuerzos en el marco del convenio para la implementación del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA VÍCTOR EMILIO ESTRADA, UBICADA EN EL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

Las partes adoptarán las medidas necesarias a efectos de alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivo General. –

- Ejecutar la "Construcción de una Cubierta y Mejoramiento de la Escuela de Educación Básica Víctor Emilio Estrada, ubicada en el cantón Gualaquiza, Provincia de Morona Santiago".

Objetivo Específicos. –

- Construir una cubierta metálica de aproximadamente 115,58 m² sobre el área de juegos del nivel inicial de la Escuela de Educación Básica "Víctor Emilio Estrada", garantizando protección frente a las condiciones climáticas y mejorando la funcionalidad del espacio educativo.
- Instalar la estructura metálica y el sistema de cubierta con planchas de galvalume repintadas, verificando que el 100 % de los elementos constructivos cumplan con criterios de resistencia, durabilidad y correcta fijación
- Garantizar la adecuada ejecución de la estructura metálica y sus componentes, mediante el cumplimiento de los diseños aprobados, especificaciones técnicas y controles de calidad, asegurando la estabilidad, seguridad estructural y funcionalidad de la infraestructura dentro del plazo establecido.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO.

4.1. El costo total de inversión el proyecto y que es asumido por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA**, a cargo de la Certificación Presupuestaria Nro. 000266 de 30 de marzo de 2026; suscrito por Violeta Zemovia Miño Zhunio, Analista de Presupuesto; y, Ana del Rocío Contreras Urdiales, Directora Financiera del Gad Municipal de Gualaquiza, que asciende a un valor de **\$ 6.400,00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, incluido el IVA.

4.2. El presente convenio de cooperación no representa compromiso financiero alguno, ni transferencia de recursos desde o hacia el MINEDEC.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. Son obligaciones del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6.**

5.1.1 Brindar las facilidades técnicas y administrativas necesarias para la adecuada ejecución del convenio en las instituciones educativas beneficiarias.

5.1.2 Coordinar con el GAD Municipal de Gualaquiza la correcta ejecución y cumplimiento de los términos del convenio, a través del administrador designado para el efecto.

5.2 Son obligaciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.**

5.2.1 Realizar los procesos administrativos y trámites correspondientes para la suscripción del convenio interinstitucional.

5.2.2 Garantizar la asignación de los recursos económicos destinados al proyecto, por un monto de a USD 6.391,27 (seis mil trescientos noventa y uno con 27/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, conforme a la certificación presupuestaria emitida.

5.2.3 Informar semanalmente los avances físicos y financieros del proyecto a las entidades correspondientes.

5.2.4 Supervisar la correcta ejecución de las obras, el suministro de materiales y el cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio.

5.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES. -

5.3.1 Supervisar y verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el convenio.

5.3.2 Mantener reuniones periódicas de coordinación y articulación interinstitucional, con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno del objeto del convenio y la adecuada ejecución de las actividades previstas.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:

El presente Convenio el plazo para la ejecución del proyecto materia de este instrumento, tendrá una duración de **170 días** calendario contados a partir de la suscripción de este instrumento convencional, periodo en el cual se deberán llevar a cabo la implementación de diversas actividades, mismo que podrá ser renovado previo consentimiento de las partes de manera escrita con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la fecha de terminación, para lo cual las partes deberán suscribir el instrumento pertinente prorrogando el mismo y estableciendo, de existir, las nuevas condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio, está a cargo por parte del MINEDEC se designa al Director/a Distrital 14D04 Gualaquiza – San Juan Bosco, Educación; o su delegado; y, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, será el Director de Planificación y Desarrollo o quien haga sus veces

Las competencias, atribuciones y responsabilidades de los administradores de convenios entre otras, son:

- a) Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- e) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del instrumento.
- f) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- g) Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento (para lo cual deberá contar de ser pertinente con el informe de la Dirección Nacional Financiera respecto a pagos y garantía).
- h) Aprobar y gestionar pagos (de ser el caso).
- i) Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- j) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberá contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- k) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del instrumento.
- l) Supervisar que las garantías se mantengan vigentes en casos de convenios con transferencia de recursos, hasta el respectivo cierre y suscripción del acta de finiquito.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES:

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA NOVENA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

9.1 El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

9.2 La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS. -

10.1 Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

10.2 En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someten a proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

11.1 Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

11.2 Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

12.1 Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES.

12.2 En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta (30) días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

- a) Copia de la acción de personal del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza
- b) Copia de la acción de personal del señor Coordinador Zonal 6 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.
- c) Acuerdo de delegación Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00048-A;
- d) Certificación presupuestaria emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, que cuenta con fondos para la ejecución del convenio.
- e) Informe Factibilidad Nro. MINEDEC-CZ6-DZAE-2026-037-GNRV, de 14 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Gabriela Nicole Ramón Vélez, Analista de Instalaciones Deportivas Regional del Ministerio de Educación, Deportes y Cultura Zona 6.
- f) Memorando Nro. MINEDEC-CZ6-2026-03981-M de 11 de marzo de 2026, a través del cual el Dr. Carlos Guayas Matute, Coordinador Zona 6, procedió a autorizar la suscripción del presente convenio con el Gad Municipal del cantón Gualaquiza.
- g) Memorando Nro. MINEDEC-DSPPP-2026-00347-M, de 01 de junio de 2026, suscrito por la Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Katherine Liseth Villacís Flores.
- h) Informe de Articulación de la Política Educativa Nro. DNSE-C-LAP-2025-0148 de fecha 01 de junio de 2026, elaborado por Gina Patricia Rosero Muñoz, Analista de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; y, aprobado por Katherine Liseth Villacís Flores, Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

a) MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6

Dirección: Calle Guayacán y Av. Ordoñez Lasso, frente al Edificio Astudillo.

Teléfono: 07-4075877

Correo electrónico: www.educacion.gob.ec

b) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

Dirección: Calle 24 de mayo 9-60 y Cuenca

Teléfonos: 07 2780 108

Correo electrónico: municipio@gadgualaquiza.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento público, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cuenca, a los XXX del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta: Estimado señor Alcalde en la cláusula quinta del compromiso hablamos de las obligaciones de las partes. De parte del Ministerio de Educación hay dos y por parte del Gad Municipal hay cuatro. Se que vienen convenios marcos, pero eso no nos quita de poder nosotros presentar a esas cláusulas unas modificaciones, mi observación es que se pueda proponer en futuros convenios que se incluya una cláusula para que la comunidad haga eventos sociales, culturales o deportivos. Eso lo digo en base a que no me parece justo que una obra se le limite a una comunidad cuando existe inversión municipal. **Se concede la palabra el Abg. Diego Calvache, quien manifiesta:** Ahí va a haber un problema medio grande en ese sentido. Podríamos proponer al Ministerio de Educación, pero no sé si con eso ellos nos vayan a dar las posibilidades para poder invertir. El por qué lo digo, se presentó alguna vez un caso similar en donde sí se puso unas baterías sanitarias y se puso que la comunidad también podía hacer uso de esas baterías sanitarias y ahí pasó un caso de violencia sexual de una persona ajena a la institución educativa por haberlo permitido de esa manera. Ahí se determinó que si un Gad Municipal va a hacer una inversión pública tiene que ser exclusivamente para la institución, no para personas ajenas, incluso hubo un acuerdo ministerial donde prohibía que sea para la comunidad sino necesariamente para la institución educativa. Sin embargo, se podría conversar para ver si se puede incorporar aquello que manifiesta el doctor Peter Calle. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** Me gustaría que me haga llegar una copia de ese acuerdo ministerial, sin embargo, no hago la observación en este convenio, sino para futuros convenios donde podamos proponer al ministerio de educación el uso a las comunidades porque si no tendríamos que hacer espacios cubiertos para

la institución y también para la comunidad. **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Carlos Tello, quien manifiesta:** Señor Alcalde, simplemente una opinión con respecto a esto, la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el artículo 54 menciona que la comunidad tiene derecho a la utilización responsable de las instalaciones y servicios de las instituciones educativas para las actividades como culturales, artísticas, deportivas de recreación y esparcimiento, entonces el artículo 54 si garantiza la utilización de estos espacios. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** Señor Alcalde, la intención es que quede ese compromiso en los posteriores convenios que se generen con el objeto de que también sepa el distrito que tiene la obligación de dar las facilidades del caso, así se podrán dar eventos culturales y sociales, pero si ese compromiso no está en el convenio se genera una obligación. Esa era mi acotación en ese sentido, aclaro que no estoy en contra del convenio, más bien felicito que se apoye a la educación, solamente que se incluya en futuros convenios. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter calle** quien mociona que se apruebe la firma del convenio. **Hace uso de la palabra el señor concejal Sr. Patricio Leon** quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: El Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai aprueba, Od. Giselle Romero, aprueba, Lcdo. Carlos Tello, aprueba Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta RESUELVE: aprobar la autorización al señor alcalde para la firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE CONCURRENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.**

SEXTO. - CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA ACLARATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE UNIFICACIÓN DE PREDIOS DE LA COMPAÑÍA ORELLANA CONSTRUCCIONES, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA RUTH JACKELINE SALINAS CUESTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL – INFORME NO. GADMG-DPD-2026-043, SUSCRITO POR EL ARQ. FELIPE VAZQUEZ. Se procede a dar lectura del INFORME NO. GADMG-DPD-2026-043, que en su parte pertinente manifiesta:

ANTECEDENTES. – Con oficio N° 002/EUG/2026, la compañía ORELLANA-CONSTRUCCIONES S.A.S., representada legalmente por la señora Ruth Jakeline Salinas Cuesta, solicitó la unificación de dos cuerpos de terreno ubicados en la parroquia Mercedes Molina, sector de planeamiento S5, barrio “San Miguel”, del cantón Gualaquiza.

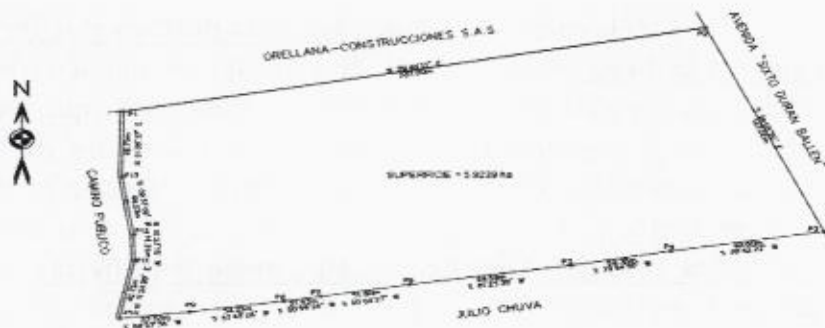
Con fecha 7 de abril de 2026 la Dirección de Planificación y Desarrollo emite el informe N° GADMG-DPD-2026-016, de unificación sobre dos predios con las siguientes características:

PREDIO 1:

- Superficie 59239,00 m2, Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones Singulares, otorgada el 08 de abril de 2025, en la Notaría Primera del Cantón Gualaquiza e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de abril de 2025, bajo Repertorio Nro. 388, Inscripción Nro. 179, Tomo 01.
- Clave catastral: 14-02-02-002-003-005-022-000-000-000

CUADRO DE COORDENADAS Y LINDERANTES									
LADO	P#	RUMBO	DIS.	LINDERANTES	V	COORDENADAS			
	P#					Y	X		
NORTE									
P1	P2	N 79°40'11" E	337.00	ORILLANA CONSTRUCCIONES S.A.S.	P1	9,621,110.40	769,621.19		
SUR									
P3	P4	S 60°42'22" W	80.00	JULIO CHUVA	P2	9,621,177.70	769,957.49		
P4	P5	S 79°54'50" W	88.35	JULIO CHUVA	P3	9,621,025.33	770,025.84		
P5	P6	S 81°23'30" W	94.58	JULIO CHUVA	P4	9,621,010.79	769,937.02		
P6	P7	S 80°04'27" W	51.00	JULIO CHUVA	P5	9,621,000.57	769,679.57		
P7	P8	S 80°58'24" W	21.93	JULIO CHUVA	P6	9,620,986.42	769,766.05		
P8	P9	S 81°45'26" W	34.81	JULIO CHUVA	P7	9,620,977.49	769,735.02		
P9	P10	S 62°57'36" W	37.53	JULIO CHUVA	P8	9,620,974.03	769,713.36		
ESTE									
P10	P11	N 24°08'30" E	167.50	AV. SANTI DOMINGO GALLIN	P9	9,620,966.14	769,659.12		
OESTE									
P11	P12	N 15°24'00" E	42.72	CAMINO PUBLICO	P10	9,621,004.64	769,627.34		
P12	P13	N 01°33'15" W	19.26	CAMINO PUBLICO	P11	9,621,023.69	769,629.87		
P13	P14	N 08°37'08" W	44.20	CAMINO PUBLICO	P12	9,621,067.92	769,620.34		
P14	P15	N 01°56'37" E	48.78	CAMINO PUBLICO	P13				

Datos tomados con GPS
Datum: WGS-84
Proyección cartográfica: UTM
Zona: 17 SUR



PREDIO 2:

- Superficie 72723.00 m2, Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones otorgada el 08 de diciembre de 2025, en la Notaría Primera del Cantón Gualaquiza e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de diciembre de 2025, bajo Repertorio Nro. 1119, Inscripción Nro. 511, Tomo 01.
- Clave catastral: 14-02-02-002-003-005-003

LADO	P#	P#	RUMBO	DIST	LINDERANTES	V	COORDENADAS	
NORTE							Y	X
P1	P2	N 54°52'03" E	153.92	TERREZA TERREZA LUIS AMOROSO	P1	9,621,253.14	769,530.82	
P2	P3	S 29°10'06" E	28.30	HEREDEROS DE ENRIQUE ANGULOZA	P2	9,621,341.72	769,636.70	
P3	P4	N 64°47'15" E	35.92	HEREDEROS DE ENRIQUE ANGULOZA	P3	9,621,317.01	769,670.49	
P4	P5	N 65°09'32" E	168.95	HEREDEROS DE ENRIQUE ANGULOZA	P4	9,621,332.31	769,702.89	
P5	P6	S 78°40'12" W	341.06	DRELLANA-CONSTRUCCIONES S.A.S	P5	9,621,403.29	769,856.31	
P6	P7	S 86°14'41" W	2.01	CARRETERA PÚBLICA	P6	9,621,177.70	769,907.40	
P7	P8	S 86°14'41" W	2.22	BARRALLO LLANOS MANUEL ALBERTO	P7	9,621,116.40	769,621.17	
P8	P9	S 86°14'41" W	2.22	BARRALLO LLANOS MANUEL ALBERTO	P8	9,621,116.27	769,619.17	
P9	P10	S 24°09'30" E	247.24	AVENIDA "SIXTO DURAN GALLÉN"	P9	9,621,116.79	769,611.81	
P10	P11	N 31°04'10" W	51.51	BARRALLO LLANOS MANUEL ALBERTO	P10	9,621,150.91	769,585.13	
P11	P12	N 32°38'46" W	61.78	BARRALLO LLANOS MANUEL ALBERTO	P11	9,621,182.02	769,575.78	
P12	P1	N 31°16'46" W	22.37	TERREZA TERREZA LUIS AMOROSO	P12	9,621,234.02	769,542.43	

Datos tomados con GPS
Datum: WGS-84
Proyección cartográfica: UTM
Zona: 17 SUR



LOTE UNIFICADO

Una vez establecidos los dos lotes a unificar se obtuvo el lote unificado con las siguientes características:

LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	LINDERANTES	V	COORDENADAS	
NORTE							Y	X
1	2	N 54°52'03" E	153.92	TERREZA TERREZA LUIS AMOROSO	1	9,621,253.14	769,530.82	
2	3	S 29°10'06" E	28.30	HEREDEROS DE ENRIQUE ANGULOZA	2	9,621,341.72	769,636.70	
3	4	N 64°47'15" E	35.92	HEREDEROS DE ENRIQUE ANGULOZA	3	9,621,317.01	769,670.49	
4	5	N 65°09'32" E	168.95	HEREDEROS DE ENRIQUE ANGULOZA	4	9,621,332.31	769,702.89	
5	6	S 78°40'12" W	341.06	DRELLANA-CONSTRUCCIONES S.A.S	5	9,621,403.29	769,856.31	
6	7	S 86°14'41" W	2.01	CARRETERA PÚBLICA	6	9,621,177.70	769,907.40	
7	8	S 86°14'41" W	2.22	BARRALLO LLANOS MANUEL ALBERTO	7	9,621,116.40	769,621.17	
8	9	S 86°14'41" W	2.22	BARRALLO LLANOS MANUEL ALBERTO	8	9,621,116.27	769,619.17	
9	10	S 24°09'30" E	247.24	AVENIDA "SIXTO DURAN GALLÉN"	9	9,621,116.79	769,611.81	
10	11	N 31°04'10" W	51.51	BARRALLO LLANOS MANUEL ALBERTO	10	9,621,150.91	769,585.13	
11	12	N 32°38'46" W	61.78	BARRALLO LLANOS MANUEL ALBERTO	11	9,621,182.02	769,575.78	
12	13	N 31°16'46" W	22.37	TERREZA TERREZA LUIS AMOROSO	12	9,621,234.02	769,542.43	
SUR								
13	14	S 78°40'12" W	341.06	DRELLANA-CONSTRUCCIONES S.A.S	13	9,621,177.70	769,907.40	
14	15	S 86°14'41" W	2.01	CARRETERA PÚBLICA	14	9,621,116.40	769,621.17	
15	16	S 86°14'41" W	2.22	BARRALLO LLANOS MANUEL ALBERTO	15	9,621,116.27	769,619.17	
16	17	S 24°09'30" E	247.24	AVENIDA "SIXTO DURAN GALLÉN"	16	9,621,116.79	769,611.81	
17	18	N 31°04'10" W	51.51	BARRALLO LLANOS MANUEL ALBERTO	17	9,621,150.91	769,585.13	
18	19	N 32°38'46" W	61.78	BARRALLO LLANOS MANUEL ALBERTO	18	9,621,182.02	769,575.78	
19	20	N 31°16'46" W	22.37	TERREZA TERREZA LUIS AMOROSO	19	9,621,234.02	769,542.43	
OESTE								
20	21	N 31°16'46" W	22.37	TERREZA TERREZA LUIS AMOROSO	20	9,621,234.02	769,542.43	
21	22	N 32°38'46" W	61.78	BARRALLO LLANOS MANUEL ALBERTO	21	9,621,182.02	769,575.78	
22	23	N 31°04'10" W	51.51	BARRALLO LLANOS MANUEL ALBERTO	22	9,621,150.91	769,585.13	
23	24	S 24°09'30" E	247.24	AVENIDA "SIXTO DURAN GALLÉN"	23	9,621,116.79	769,611.81	
24	25	S 86°14'41" W	2.22	BARRALLO LLANOS MANUEL ALBERTO	24	9,621,116.27	769,619.17	
25	26	S 86°14'41" W	2.01	CARRETERA PÚBLICA	25	9,621,177.70	769,907.40	
26	27	S 78°40'12" W	341.06	DRELLANA-CONSTRUCCIONES S.A.S	26	9,621,403.29	769,856.31	
27	28	N 65°09'32" E	168.95	HEREDEROS DE ENRIQUE ANGULOZA	27	9,621,332.31	769,702.89	
28	29	N 64°47'15" E	35.92	HEREDEROS DE ENRIQUE ANGULOZA	28	9,621,317.01	769,670.49	
29	30	S 29°10'06" E	28.30	HEREDEROS DE ENRIQUE ANGULOZA	29	9,621,341.72	769,636.70	
30	31	N 54°52'03" E	153.92	TERREZA TERREZA LUIS AMOROSO	30	9,621,253.14	769,530.82	

Datos tomados con receptor GNSS diferencial
Datum: WGS-84
Proyección cartográfica: UTM
Zona: 17 SUR

SUPERFICIE = 131,962.89 m²



- el predio resultante producto de esta unificación seguirá conservando la clave catastral 14-02-02-002-003-005-003, pues se unificará formando un solo cuerpo de terreno con un área total de 131962,00 m².

La propuesta de unificación quedó aprobada ante el concejo cantonal.

Con fecha 12 de mayo de 2026, el oficio de secretaria de concejo GADMG-S-2026-026-O establece la resolución de unificación de los predios identificados con los códigos catastrales:

- 14-02-02-002-003-005-022-000-000-000
- 14-02-02-002-003-005-003

SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCION

En el oficio N°001/AME/2026, de fecha 29 de mayo de 2026, por parte de la Sra. Ruth Jackeline Salinas Cuesta en calidad de Gerente General de Orellana Construcciones, se solicita una actualización en la resolución de unificación de predios.

En la que establecen que durante los trabajos de replanteo efectuados en campo sobre el predio identificado con clave catastral N.º 14-02-02-002-003-005-022, se verificó que la descripción en la escritura inscrita no correspondía con la configuración física real del lote. De manera particular, se determinó que el lindero oeste presentaba diferencias respecto de la ubicación de los puntos georeferenciados y dimensiones verificadas en campo, situación que incidía directamente en la cabida total del predio.

Como resultado de dicha verificación técnica, los propietarios procedieron a gestionar la correspondiente **aclaratoria de escritura ante la Notaría Pública competente**. Posteriormente, según consta en la certificación registral emitida por el Registro de la Propiedad del cantón Gualaquiza, con fecha 21 de mayo de 2026 se inscribió la Escritura de Aclaratoria, Repertorio N° 425, Registro N° 337, Tomo 01, mediante la cual se actualizó la descripción legal del predio identificado con clave catastral N° 14-02-02-002-003-005-022, en la que se aclara que: "...efectuado un levantamiento planimétrico a la fecha, el lote asignado con clave catastral 14-02-02-002-003-005-022, tiene una cabida real de 59.098,82 m², así como sus linderos y dimensiones definitivos, conforme al levantamiento planimétrico realizado y debidamente inscrito.

- En atención a dicha solicitud y a la documentación registral actualmente vigente, las **características actualizadas del Predio N.º 1** corresponden a las siguientes:

UBICACIÓN



GRÁFICO PREDIO 1 - ACTUALIZADO



LINDEROS Y COORDENADAS ACTUALIZADAS

CUADRO DE COORDENADAS Y LINDERANTES									
LADO	PM	PM	RUMBO	DIS.	LINDERANTES	V	COORDENADAS		
							Y	X	
NORTE									
P1	P2		N 78°40'11" E	338.88	ORELLANA CONSTRUCCIONES S.A.S.	P1	9,621,116.93	769,624.11	
SUR									
P3	P4		S 80°42'22" W	90.00	JULIO CHUVA	P2	9,621,177.70	769,657.18	
P4	P5		S 79°54'50" W	56.35	JULIO CHUVA	P3	9,621,025.33	770,025.94	
P5	P6		S 61°23'30" W	94.50	JULIO CHUVA	P4	9,621,010.79	769,937.02	
P6	P7		S 60°04'27" W	51.60	JULIO CHUVA	P5	9,621,000.57	769,579.57	
P7	P8		S 80°58'24" W	21.53	JULIO CHUVA	P6	9,620,995.42	769,796.05	
P8	P9		S 61°43'26" W	54.51	JULIO CHUVA	P7	9,620,977.49	769,735.02	
P9	P10		S 62°57'35" W	37.53	JULIO CHUVA	P8	9,620,974.03	769,713.36	
ESTE									
P2	P3		S 24°09'20" E	167.00	AV. SIXTO DURÁN BALLEÑ	P9	9,620,966.14	769,659.12	
OESTE									
P10	P11		N 07°13'38" E	42.44	CAMINO PÚBLICO	P10	9,620,961.54	769,621.57	
P11	P12		N 01°23'15" W	19.26	CAMINO PÚBLICO	P11	9,621,004.54	769,627.34	
P12	P13		N 06°37'08" W	44.23	CAMINO PÚBLICO	P12	9,621,023.89	769,626.87	
P13	P1		N 04°25'41" E	49.47	CAMINO PÚBLICO	P13	9,621,007.62	769,620.24	

De la comparación entre la información inicialmente considerada para la aprobación de la unificación y la descripción actualizada del inmueble, se verifica una variación en la cabida del predio, producto de la corrección de linderos y dimensiones obtenidas durante el replanteo y levantamiento topográfico realizado en campo.

Por lo expuesto, la superficie actualizada del Predio N.º 1 resulta menor a la considerada inicialmente dentro del trámite aprobado mediante Resolución N.º GADM-G-2026-026-O, razón por la cual se efectuó la correspondiente aclaratoria de escritura a fin de que la información registral guarde plena concordancia con la realidad física del inmueble.

ÁREA PREDIO APROBADO	ÁREA PREDIO ACTUALIZADO
59239.00 m ²	59098.82 m ²

PREDIO N.º 2

- Respecto del Predio N.º 2 identificado con código catastral N.º 14-02-02-002-003-005-003, se deja constancia de que **no presenta modificaciones** en su descripción técnica, linderos, dimensiones ni cabida, manteniendo las mismas características consideradas en la resolución previamente aprobada.

En virtud de la actualización efectuada sobre el Predio N.º 1 y considerando que el Predio N.º 2 mantiene sin variaciones sus características técnicas y legales, se procede a presentar la **propuesta actualizada de unificación de predios**.

UBICACIÓN GENERAL



GRÁFICO DE UNIFICACIÓN – ACTUALIZADA



LINDEROS Y COORDENADAS ACTUALIZADAS

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN									
LADO	RUMBOS		DISTANCIA	LINDEROS		COORDENADAS			
EST	PV								
NORTE									
1	2	N 51°32'03" E	153.00	TERRENO UNIFICADO ACTUALIZADO	2	9.631.353.14	760.530.80		
2	3	S 39°10'00" E	28.30	TERRENO UNIFICADO ACTUALIZADO	3	9.631.341.73	760.536.70		
3	4	N 64°42'15" E	15.99	TERRENO UNIFICADO ACTUALIZADO	4	9.631.343.15	760.536.70		
4	5	N 65°08'33" E	158.00	TERRENO UNIFICADO ACTUALIZADO	5	9.631.403.38	760.536.70		
ESTE									
5	6	S 24°00'30" E	814.54	AV. 100 TO. EL SAN BALLE	6	9.631.403.38	760.536.70		
SUR									
6	7	S 60°40'00" W	80.00	JULIO ELEUTERIO CUNYA UNIFICADO	7	9.631.403.38	760.536.70		
7	8	S 70°04'00" W	50.00	JULIO ELEUTERIO CUNYA UNIFICADO	8	9.631.403.38	760.536.70		
8	9	S 81°32'00" W	50.00	JULIO ELEUTERIO CUNYA UNIFICADO	9	9.631.403.38	760.536.70		
9	10	S 80°00'00" W	51.00	JULIO ELEUTERIO CUNYA UNIFICADO	10	9.631.403.38	760.536.70		
10	11	S 80°00'00" W	51.00	JULIO ELEUTERIO CUNYA UNIFICADO	11	9.631.403.38	760.536.70		
11	12	S 81°42'00" W	54.00	JULIO ELEUTERIO CUNYA UNIFICADO	12	9.631.403.38	760.536.70		
12	13	S 80°00'00" W	57.00	JULIO ELEUTERIO CUNYA UNIFICADO	13	9.631.403.38	760.536.70		
OESTE									
13	14	N 61°13'30" E	43.44	CAMINO RURAL UNIC	14	9.631.403.38	760.536.70		
14	15	N 61°13'30" E	18.36	CAMINO RURAL UNIC	15	9.631.403.38	760.536.70		
15	16	N 60°37'00" E	44.00	CAMINO RURAL UNIC	16	9.631.403.38	760.536.70		
16	17	N 60°37'00" E	44.47	CAMINO RURAL UNIC	17	9.631.403.38	760.536.70		
17	18	N 60°37'00" E	44.47	CAMINO RURAL UNIC	18	9.631.403.38	760.536.70		
18	19	S 80°12'41" W	5.00	CAMINO RURAL UNIC	19	9.631.403.38	760.536.70		
19	20	S 80°12'41" W	2.27	CAMINO RURAL UNIC	20	9.631.403.38	760.536.70		
20	21	N 61°04'10" W	51.00	CAMINO RURAL UNIC	21	9.631.403.38	760.536.70		
21	22	N 61°04'10" W	54.00	CAMINO RURAL UNIC	22	9.631.403.38	760.536.70		
22	23	N 61°04'10" W	61.00	CAMINO RURAL UNIC	23	9.631.403.38	760.536.70		
23	24	N 61°04'10" W	23.00	CAMINO RURAL UNIC	24	9.631.403.38	760.536.70		
SUPERFICIE = 131,821.85 m²									

Como resultado de la presente actualización, el predio unificado presenta una superficie total de 131821.85 m², conforme consta en la documentación técnica y gráfica que forma parte integrante del presente expediente.

PARTE TÉCNICA. – Revisada la documentación presentada por el peticionario, se verifica que la aclaratoria inscrita en el Registro de la Propiedad modifica la descripción técnica del predio identificado con clave catastral 14-02-02-002-003-005-022, específicamente en lo relacionado con su cabida, linderos y dimensiones.

La modificación descrita no constituye una transferencia de dominio ni altera la titularidad del inmueble, sino que corresponde a una actualización de la descripción física y geométrica del predio sustentada en un levantamiento planimétrico debidamente protocolizado e inscrito.

En virtud de lo expuesto, se determina que la Resolución Nro. GADMG-S-2026-026-O fue emitida con base en la información técnica y registral vigente al momento de su aprobación. Posteriormente, mediante una escritura de aclaratoria debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, se actualizó la descripción del predio, incorporándose nuevos datos referentes a su cabida, linderos y dimensiones. Por tal motivo, resulta procedente actualizar la resolución municipal a fin de que exista concordancia entre:

- La información actualizada del predio inscrita en el Registro de la Propiedad.
- La resolución municipal de unificación aprobada.
- Los planos actualizados presentados dentro del trámite.

CONCLUSIONES. - Mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2026 mediante el oficio de secretaria de concejo N° GADMG-S-2026-026-O se aprobó la unificación de los predios materia del presente trámite.

Con posterioridad a la emisión de dicha resolución se inscribió una Escritura de Aclaratoria respecto del predio identificado con clave catastral 14-02-02-002-003-005-022, mediante la cual se actualizaron su cabida, linderos y dimensiones.

La información técnica que sirvió de base para la resolución de unificación ya no coincide plenamente con la descripción registral vigente del inmueble.

La documentación presentada por el solicitante permite establecer la nueva configuración geométrica del predio y del cuerpo resultante de la unificación.

RECOMENDACIONES.- En base al informe técnico esta Dirección considera procedente una actualización a la Mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2026, el oficio de secretaria de concejo oficio N° GADMG-S-2026-026-O, incorporando la información resultante de la Escritura de Aclaratoria inscrita en el Registro de la Propiedad, así como los planos y cuadros de linderos actualizados que forman parte del expediente.

En consecuencia, se remita al conocimiento del Concejo Municipal para que, en ejercicio de sus competencias, se dé por conocido y resuelva sobre la actualización de la resolución de unificación de los predios de la compañía Orellana- Construcciones SAS, contenido dentro de la resolución Mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2026 mediante el oficio de secretaria de concejo N° GADMG-S-2026-026-O.

Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter calle, quien manifiesta: ¿Estamos hablando de una actualización porque ya se hizo la unificación? **Se concede la palabra al Arq. Felipe Vázquez:** Si, efectivamente ahora es un área menor, luego de hacer con aparatos digitales nuevos, existió esa diferencia de área, entonces con esto en un futuro evitaremos problemas de legales o linderos con terceras personas. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter calle, quien manifiesta:** Tengo una inquietud, en el Certificado del Registro de la Propiedad no veo la marginación de la unificación de lotes, no entiendo cómo estamos haciendo una aclaratoria si en el certificado del Registro de la Propiedad no consta aquello, ya que debería estar marginado para luego hacer esta aclaratoria. Es por eso que nace mi duda de por qué no está en el certificado marginado y queremos aprobar una aclaratoria. **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Carlos Tello:** No debería hacer una aclaratoria, más bien debería ser un alcance a la resolución previa a inscribir. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** Estimado registrador doctor Carlos, la inquietud mía era la siguiente: reviso los documentos del Certificado del Registro de la Propiedad y no hay la resolución de la unificación de lotes, ¿qué acto jurídico estamos yendo a hacer, una actualización o una aclaratoria? **Se concede la palabra el señor Registrador de la Propiedad Abg. Carlos Calle, quien manifiesta:** Buenas tardes con todos, la resolución de unificación todavía no está inscrita porque en catastros se detectó una inconsistencia en las dimensiones y era necesario hacer una nueva planimetría y hacer una aclaratoria a la escritura de uno de los predios que se va a unificar, por eso sería una rectificación, actualización o aclaratoria como un solo trámite. La resolución ingresaría con la corrección que se haría ahora por lo que no está inscrito. No se inscribió porque hay un error en la parte técnica en cuestión de las dimensiones, algo muy puntual, numérico, técnico, no de fondo. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle,** quien mociona que se aprueba la aclaratoria de la resolución de unificación de predios de la compañía Orellana Construcciones, representado legalmente por la señora Ruth Jackeline Salinas Cuesta, en su calidad de gerente general. **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Carlos Tello,** quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: El Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai aprueba, Od. Giselle Romero, aprueba, Lcdo. Carlos Tello aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta RESUELVE: Aprobar la aclaratoria de la resolución unificación de predios de la compañía Orellana Construcciones SAS, representado legalmente por la señora Ruth Jackeline Salinas Cuesta, en su calidad de gerente general. SÉPTIMO. – CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA. Se procede a dar lectura a los informes N°-GADMG-DF-2026-014 y N°-GADMG-DF-2026-015 que en su parte pertinente manifiesta:**

De acuerdo a las gestiones realizadas desde la Alcaldía con la presentación de un proyecto importante en beneficio de sectores importantes del cantón Gualaquiza, mediante Decisión Nro. 2025-GGE-283 de fecha 29 de diciembre de 2025, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprobó una línea de crédito a favor del GAD Municipal de Gualaquiza, destinada a la ejecución del proyecto **"Reconstrucción del Mercado Municipal del cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago"**. Este proyecto, constituye una obra estratégica de infraestructura urbana y económica, orientada a mejorar las condiciones de comercialización, salubridad, seguridad y ordenamiento del comercio local, beneficiando directamente a productores, comerciantes y ciudadanía en general, fortaleciendo el desarrollo económico del cantón y complementa la mejora del ornato urbano y la funcionalidad de los espacios públicos, contribuyendo indirectamente a la atracción turística y a la consolidación de una ciudad ordenada y competitiva. De igual manera se cuenta con el contrato de financiamiento y servicios bancarios, del proyecto en mención

Luego de contar con las autorizaciones del Concejo Cantonal para la gestión de las firmas del contrato de financiamiento de los proyectos referidos se requiere su incorporación y ajuste en la Segunda Reforma al Presupuesto 2026, a fin de registrar adecuadamente las fuentes de financiamiento y programar la inversión conforme a la normativa financiera vigente.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República, así como lo establecido en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo y el numeral 4 de la NTP 18 de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, se cuenta con:

El Informe Nro. GADMG-DPD-2026-044-M de fecha 18 de junio de 2026, suscrito por el Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación, quien técnicamente explica y justifica que, en el Plan Operativo Anual 2026 se encuentra contemplada la actividad "Reconstrucción del Mercado Municipal del cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago", financiada mediante la partida presupuestaria 02.03.31.312.750107.023.A13.01.01.02.00.001, con una asignación de USD 158.244,01, correspondiente a la contraparte municipal incorporada en el presupuesto inicial del ejercicio fiscal 2026.

Como parte del proceso de mejoramiento integral del Mercado Municipal y en cumplimiento de los requerimientos de la Alianza Francesa para el Desarrollo (AFD), el proyecto incorpora componentes de sostenibilidad y eficiencia orientados a reducir costos operativos y fortalecer la gestión ambiental. Entre las principales acciones previstas constan la implementación de un sistema de generación de energía mediante paneles fotovoltaicos para abastecer áreas comunes y pasillos, así como un sistema de captación y aprovechamiento de aguas lluvias destinado a labores de limpieza y mantenimiento. Estas soluciones permitirán optimizar el consumo de energía eléctrica y agua potable, reducir costos de operación y mantenimiento, y consolidar una infraestructura moderna y ambientalmente responsable, alineada con los objetivos del PDOT 2023-2027 y los principios de desarrollo sostenible.

Adicionalmente, se requiere incorporar los valores correspondientes a la actualización del presupuesto referencial para el año 2026, específicamente en lo relacionado con los costos de mano de obra, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-195. Y, que el incremento requerido como parte adicional asciende a 177.968,48 USD, valor que será tomado de tres proyectos, señalando que la reducción de recursos se justifica porque las partidas propuestas presentan saldos disponibles y no comprometidos, además de que sus proyectos no constituyen necesidades inmediatas o presentan impedimentos para su ejecución. En el caso de la consultoría para el nuevo Cuartel de Bomberos, existe una consultoría similar ejecutada por el Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, evitando así una duplicidad de gastos; la construcción del Parque en Sevilla no puede ejecutarse por problemas de regularización predial; y el aporte al convenio con el Registro Civil fue suspendido debido a la falta de lineamientos técnicos y de avance en su implementación.

Para el efecto se cuenta con el Informe Técnico de Planificación y Desarrollo Nro. GADMG-DPD-RAMV-2026-001 suscrito por el Arq. Raul Montenegro, Analista de Desarrollo y Proyectos 2, quien luego de realizar las revisiones del requerido traspasos de créditos señala que el proyecto de Reconstrucción del Mercado Municipal de Gualaquiza mantiene alineación con las metas del PDOT, las competencias municipales y el POA 2026, contribuyendo al desarrollo económico, comercial y al mejoramiento del espacio público. Aunque inicialmente contó con una asignación en calidad de contraparte de USD 158.244,01, se determinó la necesidad de incrementar la contraparte municipal en USD 177.968,48, alcanzando un aporte total de USD 366.212,49, debidamente justificado y con financiamiento disponible.

La ejecución del proyecto permitirá recuperar 4.910,89 m² de infraestructura comercial, beneficiar a 22.859 habitantes, fortalecer el emprendimiento y la producción local, generar empleo temporal, dinamizar la economía y mejorar las condiciones del comercio formal.

Recomienda actualizar el POA 2026 con los nuevos valores y avances del proyecto, continuar el trámite conforme a los artículos 259 y 260 del COOTAD y remitir el informe al área requirente para la ejecución de las acciones correspondientes. El costo total de la obra en cuanto al financiamiento del Banco de Desarrollo llega a 3.727.878,79 USD.

2. BASE LEGAL

ENUNCIADOS DE LAS NORMAS QUE SE FUNDAMENTA LA I REFORMA AL PRESUPUESTO 2022. (Art. 76, numeral 7, literal I)- Constitución de la República del Ecuador.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 286.- Manejo de las finanzas públicas.- Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica....

Art. 287.- Obligación de establecer fuentes de financiamiento.- Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.....

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

Art. 168.- Información presupuestaria. - (*inciso cuarto*). La administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero.

Art. 217.- Unidad presupuestaria. - (*inciso primero*). El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

Art. 220.- Referencia a las disposiciones normativas. - La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Art. 248.- Sanción. - Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Art. 252.- Contabilidad. - La contabilidad presupuestaria se realizará con base a la normativa vigente de las finanzas públicas.

Art. 254.- Egresos. - No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Art. 256.- Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 70.- Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP). - El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar de forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley.

Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este Código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Art. 71.- Rectoría del SINFIP. - La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas que será el ente rector del SINFIP.

Art. 73.- Principios del SINFIP. - Los principios del SINFIP son: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad y transparencia.

Art. 101.- Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y Seguridad Social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.

Art. 102.- Contenido y envío de la proformas presupuestarias (*inciso primero*) ... Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto....

Art. 108.- Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, empresas públicas, banca pública, y Seguridad Social.

Art. 114.- Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Art. 116.- Establecimiento de compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

Art. 120.- Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre el seguimiento y la evaluación financiera de la ejecución presupuestaria serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos que integran en el sector público.

LEY ORGANICA DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

Art. 133.- Gobiernos Autónomos Descentralizados.- (Sustituido por la Disp. Reformatoria Primera num. 22 de la Ley s/n, R.O. 311-S, 16-V-2023).- Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales, lo siguiente:

a.- La ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos;

b.- Impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista, personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros; y,

c.- Determinarán los espacios públicos, físicos y virtuales, impulsando el uso de la tecnología y de plataformas digitales, para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos, en el ámbito de sus competencias, enmarcados en la política pública nacional y local del sector productivo, a fin de que la ciudadanía conozca, participe y consuma los productos o servicios ofertados por cada una de ellos.

NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PUBLICAS (NORMAS SINFIPI), DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, actualizada a diciembre de 2024.

El SAFI, es un conjunto de elementos interrelacionados, interactuantes e interdependientes, que debidamente ordenados y coordinados entre sí, persiguen la consecución de un fin común, la transparente administración de los fondos públicos.

2.1. NORMAS GENERALES

Principios presupuestarios.

Universalidad

Los presupuestos contendrán la totalidad de los ingresos y gastos. No deben compensarse ingresos con gastos previa a su inclusión en el presupuesto.

Unidad

El conjunto de ingresos y gastos debe contemplarse en un solo presupuesto bajo un esquema estandarizado; no podrán abrirse presupuestos especiales ni extraordinarios.

Programación

Las asignaciones que se incorporen en los presupuestos deberán responder a los requerimientos de recursos humanos, materiales, físicos y financieros que permitan ejecutar acciones para el cumplimiento de los objetivos y metas que se programen en el horizonte anual y plurianual

Equilibrio y estabilidad

El presupuesto será consistente con las reglas fiscales y los objetivos, límites y metas relativas a las mismas, en el marco del fortalecimiento y sostenibilidad fiscal anual y plurianual.

2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.

NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales señala:

Definición

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias

2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado

3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

Informes de Sustento

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

Documento de Aprobación

5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

3. INFORME

TRASPASOS DE CREDITO

Luego de la referencia a diferentes Leyes, normas y principios presupuestarios el tema central de la presente reforma al presupuesto municipal, consiste en la aplicación de la modalidad de traspasos de crédito, con la finalidad de incluir en los gastos presupuestarios el financiamiento adicional requerido en calidad de contraparte adicional para contar con el financiamiento debido para el proyecto de reconstrucción del mercado, para el efecto en los antecedentes es señalan las razones técnicas de los traspasos así como la viabilidad de no afectación al POA 2026 ni afectación a las metas del PDOT, documentos sustentados como anexos en el memorando Nro. GADMG-DPD-2026-225 suscrito por el señor Director de Planificación, de acuerdo al siguiente detalle

Nro. Partida	Denominación	ASIGNACION INICIAL	TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO
			Incrementos	Reducciones	
GASTOS					
02.03.31.312.730601.001.A13 99.99.99.99.001	CONSULTORIA PARA EL NUEVO CUARTEL DE BOMBEROS	50.000,00		49.990,00	10,00
02.03.31.312.750104.003.A13 01.06.05.00.001	CONSTRUCCION DEL PARQUE EN SEVILLA, PARROQUIA MERCEDES MOLINA	76.904,00		7.978,48	68.925,52
02.05.51.511.780101.008.A13 99.99.99.99.001	APORTE CONVENIO REGISTRO CIVIL PARA DOTACION DE EQUIPO DE CEDULACION	120.000,00		120.000,00	-
02.03.31.312.750107.023.A13 01.01.02.00.001	RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	3.727.449,87	177.968,48		3.905.418,35
TOTAL		3.974.353,87	177.968,48	177.968,48	3.974.353,87

Por lo que resulta emitir el informe favorable por parte de esta Dirección.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo al artículo 256 del COOTAD, la modalidad de traspaso de crédito cumple con el requerimiento del artículo.

5. RECOMENDACIONES

Aprobar mediante Resoluciones del Concejo los traspasos de crédito, requerido por las Dirección de Planificación y Desarrollo, ya que cuenta con los informes técnico de sustento de la Dirección de Planificación y Desarrollo y con el informe favorable de esta dirección.

Presentar el presente informe acompañado del memorando Nro. GADMG-DF-2025-114- M, de la Dirección Financiera que contiene los anexos que respaldan el presente informe.

DETERMINACION DEL GASTO COMPUTABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE ASIGNACION MÍNIMA PRIORITARIA.

REFERENCIA: Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, que establece que los actos administrativos deberán sustentarse en informes o dictámenes debidamente motivados cuando así lo exija el ordenamiento jurídico, y en atención al trámite de reforma presupuestaria correspondiente a traspaso de crédito dentro de la misma área, me permito emitir el presente informe técnico financiero:

I. ANTECEDENTES

Mediante requerimiento de reforma presupuestaria institucional correspondiente a traspaso de crédito dentro de la misma área, solicitada por las Direcciones de Planificación y Desarrollo y de Gestión Ambiental, y que cuenta con el **INFORME N°-GADMG-DF-2026-012**, se emite el análisis técnico financiero respecto de la incidencia de dicha reforma en el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria prevista en la Ley Orgánica Reformativa al COOTAD para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

II. BASE LEGAL

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 124.- Motivación.- Todo acto administrativo deberá encontrarse debidamente motivado. La motivación expresará:

La norma jurídica o principios jurídicos aplicables;

La explicación de su pertinencia a los antecedentes de hecho; y,

La relación entre los hechos y las normas aplicables.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COOTAD PARA LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS. Publicada en el Registro Oficial Sexto Suplemento No. 229 de 23 de febrero de 2026.

Art. 198.3.- Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria.

"El cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria será obligatorio y verificable en las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales.

Para tal efecto, (...) toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberá incorporar un Anexo Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, que contendrá al menos:

a) El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario o al instrumento que haga sus veces;

b) El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en esta Ley.

c) El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y,

d) La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado.

e) El órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas, cuando el anexo señalado se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en esta ley."

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COOTAD PARA LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO DE LOS GAD

Art. 4.- Determinación del gasto computable.

Art. 5.- Metodología de cálculo de la regla de asignación mínima prioritaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Para el ejercicio fiscal 2026 la verificación del cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria se realizará al cierre del periodo previsto en dicha ley, considerando el gasto computable y los egresos no financieros devengados entre el 1 de junio de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.

Para estos efectos, la verificación se efectuará de manera equivalente a la verificación definitiva de cumplimiento prevista en el artículo 7 del presente Reglamento, sobre la base de la relación entre el gasto computable devengado y los egresos no financieros devengados correspondientes al periodo señalado, la cual deberá alcanzar al menos el sesenta y cinco por ciento (65%).

ACUERDO NRO. MEF-MEF-2026-0012-A QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS REFERENCIALES PARA ESTANDARIZAR LOS ANEXOS DE REPORTE, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA REGLA DE ASIGNACIÓN MÍNIMA PRIORITARIA DE LOS GAD'S PROVINCIALES Y MUNICIPALES, de fecha 28 de mayo de 2026.

III. ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO

De conformidad con el artículo 198.3 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los GAD, el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria no constituye únicamente una obligación verificable al cierre del ejercicio fiscal, sino que debe observarse de manera permanente en las fases de:

Formulación;

Asignación;

Reformas;

Devengado; y,

Ejecución Presupuestaria.

En este contexto, toda reforma presupuestaria institucional debe analizarse técnicamente respecto de su incidencia en el cumplimiento de la referida regla fiscal.

Asimismo, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento determina que, para el ejercicio fiscal 2026, la verificación definitiva que efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas se realizará considerando exclusivamente el gasto computable y los egresos no financieros devengados entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2026, debiendo alcanzarse una relación mínima del 65%.

En consecuencia, aun cuando la verificación definitiva se efectuará sobre valores devengados durante el periodo señalado, resulta técnica y jurídicamente necesario efectuar un análisis preventivo y proyectado desde la fase de reformas presupuestarias, a efectos de precautar el cumplimiento futuro de la regla mínima prioritaria en la fase del codificado, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 198.3 con sus literales de la Ley antes referida.

En tal virtud, revisado el presupuesto codificado institucional vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, se evidencia el siguiente comportamiento presupuestario:

ANEXO A
Determinación de Egresos No Financieros

Código	DETALLE DEL GASTO	Presupuesto Inicial (USD)	Reformas (USD)	Presupuesto Codificado (USD)	Presupuesto Devengado (USD)	Presupuesto Pagado (USD)
[1]	TOTAL EGRESOS INSTITUCIONALES (100%)	25.952.569,22	7.882.461,44	33.835.030,66		
56 (-)	Egresos Financieros	432.266,07	-142.800,00	289.466,07		
96 (-)	Amortización de la Deuda Pública	563.013,52	-11.000,00	550.013,52		
97 (-)	Pasivo Circulante	3.500,00	18.800,00	22.300,00		
[2]	TOTAL EXCLUSIONES LEGALES ART. 198.1	996.779,59	-135.000,00	861.779,59	0,00	0,00
[A]	PRESUPUESTO COMPUTABLE (A=1-2)	24.955.789,63	7.747.461,44	32.973.251,07	0,00	0,00

ANEXO B
Detalle del Gasto Computable

Código	Detalle del Gasto	Presupuesto Inicial (USD)	Reformas (USD)	Presupuesto Codificado (USD)	Devengado Acumulado corte al 30 de noviembre de 2026 (USD)	Pagado Acumulado corte al 30 de noviembre de 2026 (USD)
73	Bienes y servicio para Inversion	3.972.381,60	289.931,85	4.219.616,66	0,00	0,00
73.01	Servicios Basicos	3.414,49	0,00	3.414,49		
73.02	Servicios Generales (Considerando items excluidos por el Art. 198.2	1.054.886,26	0,00	1.054.886,26		
73.03	Traslados, Instalaciones, Viaticos y Subsistencias.	48.432,00	0,00	47.397,17		
73.04	Instalacion, Mantenimiento y Reparacion.	590.677,32	87.598,20	678.275,52		
73.05	Arrendamiento de Bienes	76.241,43	0,00	76.241,43		
73.06	Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Tecnicos Especializados.	821.274,84	289.931,85	1.069.544,73		
73.08	Inversion	1.319.635,71	-87.598,20	1.232.037,51		
73.14	Bienes Muebles no Depreciables.	57.819,55	0,00	57.819,55		
75	Obras Publicas	11.833.633,69	7.731.932,63	19.567.263,11		
77	Otros Egresos de Inversion	100.500,00	0,00	100.500,00		
84	Bienes de Larga Duracion	1.204.380,99	-19.113,20	1.185.267,79		
TOTAL	TOTAL GASTO COMPUTABLE DE INVERSION	17.110.896,28	8.002.751,28	25.072.647,56	0,00	0,00

ANEXO C
Matriz de Seguimiento y Evaluación de Cumplimiento

Fase presupuestaria	Valor B - numerador	Valor A- denominador	Indicador de cumplimiento	Umbral legal aplicable	Estado
Asignacion Inicial	17.110.896,28	24.955.789,63	68,56	65%	CUMPLE
Codificado	25.072.647,56	32.973.251,07	76,04	65%	CUMPLE
Devengado	0,00	-	-	65%	NO CUMPLE
Pagado	0,00	0,00	-	65%	NO CUMPLE

Del análisis efectuado se determina que el GAD Municipal de Gualaquiza mantiene una relación porcentual del 68,56% en la asignación inicial, y con la presente reforma llega al con el 76.04% con el codificado, porcentaje superior al mínimo requerido del 65% previsto en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En cuanto al devengado y al pagado no se puede aún reportar la medición del porcentaje mínimo, ya que esta etapa se mide cada trimestre de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 de Acuerdo Ministerial MEF-MEF-2026-0012-A de fecha 28 de mayo de 2026 que contiene los Lineamientos Técnicos Referenciales para Estandarizar los Anexos de Reporte, Seguimiento y Verificación de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria de los GAD's Provinciales y Municipales.

Cabe realizar una aclaración que de acuerdo al valor total de las reforma que es de 7.882.461,44 USD que consta en las cédulas presupuestarias de gastos y que se refleja en el anexo A, se tiene un valor en el anexo B de 8.002.751,28 USD que corresponde a una diferencia de 120.289,84 USD, valores que provienen de traspasos de recursos de partidas presupuestarias no computables; esto es, los 289,84 de la partida presupuestaria 222.710599.000 denominada horas extraordinarias y suplementarias que permitió cubrir el valor requerido como contraparte para el proyecto de la partida presupuestaria 222.750199.004 denominada Construcción de un sistema integral de facilidades para el fortalecimiento del turismo sostenible que fue aprobada en la primera reforma a la ordenanza del presupuesto 2026; y, los 120.000,00 USD se toma de la reducción de la partida presupuestaria 511.780101.008 denominada Aporte convenio registro civil para dotación de equipos de cedulación. Como se puede apreciar los números marcados con negritas, no corresponde al grupo de items presupuestarios del anexo B, por lo que aparentemente causa un desequilibrio de valores entre las columnas de reformas de los anexos A y B.

Por tanto, la estructura presupuestaria codificada institucional evidencia técnicamente que la entidad mantiene condiciones favorables para proyectarse al cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria durante el periodo de verificación comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2026.

En lo referente al presente traspaso de crédito dentro de las mismas áreas y entre otras áreas, una vez revisada su incidencia presupuestaria, se verifica que la reforma no afecta negativamente la estructura del gasto computable institucional ni compromete de manera proyectada el cumplimiento de la regla mínima prioritaria prevista en la normativa vigente, más bien incrementa el porcentaje del cumplimiento de la regla fiscal a nivel de codificado.

No obstante, considerando que la verificación definitiva será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas sobre la base de valores efectivamente devengados, deberá mantenerse seguimiento permanente durante la ejecución presupuestaria institucional, particularmente respecto de: Los egresos computables; los egresos no financieros; la ejecución de naturaleza 7 y 8; y, el comportamiento del devengado institucional durante el periodo junio – noviembre de 2026.

IV. CONCLUSIONES

El artículo 198.3 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los GAD establece que el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria es obligatorio y verificable durante las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución presupuestaria institucional.

La Disposición Transitoria Primera del Reglamento determina que, para el ejercicio fiscal 2026, la verificación definitiva del cumplimiento de la regla será efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas considerando el gasto computable y los egresos no financieros devengados entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2026, debiendo alcanzarse una relación mínima del 65%.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza mantiene actualmente una relación porcentual del 76,04% entre gasto computable codificado y egresos no financieros codificados, porcentaje superior al mínimo exigido por la normativa vigente.

El presente traspaso de crédito dentro de la misma área y entre áreas diferentes no compromete de manera proyectada el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda continuar efectuando seguimiento técnico financiero permanente al comportamiento del gasto computable y de los egresos no financieros institucionales, particularmente durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2026, a efectos de precautelar el cumplimiento definitivo de la regla de asignación mínima prioritaria que verificará el Ministerio de Economía y Finanzas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 198.3 literal d) de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se recomienda a la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza suscribir la certificación de integridad técnica y veracidad de la información contenida en el “Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria”, por cuanto del análisis técnico financiero efectuado se evidencia que la información presupuestaria presentada guarda consistencia con el presupuesto institucional codificado vigente y refleja una relación porcentual del 76,04% entre gasto computable y egresos no financieros codificados, porcentaje superior al mínimo del 65% previsto en la normativa vigente.

La referida certificación permitirá sustentar técnicamente ante el órgano legislativo institucional que la reforma presupuestaria propuesta no compromete de manera proyectada el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria establecida en la Ley y su Reglamento.

Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle quien manifiesta: Considero que este ajuste es necesario, sin embargo, los antecedentes deberían fortalecerse con un informe técnico, para evitar inconvenientes con la gente y justificar los ajustes que se hacen, quedando plasmado la razón por la cual se hace ese ajuste presupuestario tomando en consideración que ya estamos a 11 meses de salir. **Hace uso de la palabra el señor Alcalde Ing. Francis Pavón, quien manifiesta:** Si doctor, también quiero manifestar que ha habido un compromiso, por algo se creó la partida, donde hubo el compromiso para obtener esta impresora, lamentablemente hemos tenido la documentación que justificamos que no tenemos respuesta, se ha manifestado que hay recursos para la firma del convenio pero nadie nos da respuesta, no podemos esperar y el mercado ahora es urgente y se necesita este traspaso para elevar al portal de compras públicas lo antes posible. **Hace la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** Si quiero ser claro y directo señor alcalde, como dije ya nos queda once meses, quiero salir tranquilo y que quede claro el por qué no se ejecuta la cedulación, razón por la cual pido yo un informe con oficios recibidos, entregados para poder justificar todo eso. **Hace uso de la palabra el señor alcalde Ing. Francis Pavón, quien manifiesta:** No se está quitando los recursos porque se quiere, para nosotros que mejor tener la cedulación sino al contrario, no ha habido la predisposición, hay un informe de cerca de 900 personas que se benefician de los

servicios, pero nosotros queríamos mejorar aquel servicio sin embargo no ha habido respuesta. Y bueno, la partida sigue creada para cuando haya la voluntad. **Hace uso de la palabra el señor concejal Sr. Patricio León, quien manifiesta:** Tengo una consulta, ¿qué pasó en cuanto a los estudios del Cuerpo de Bomberos? **Hace uso de la palabra el señor alcalde Ing. Francis Pavón, quien manifiesta:** Ya estaba avanzando el tema con el Cuerpo de Bomberos, pero de un rato al otro nos dicen que el mismo Cuerpo de Bomberos ya ha hecho la contratación, y nosotros teníamos listos los recursos. Entonces ellos nos han pedido que les demos paso. **Se concede la palabra la Eco. Ana Contreras, quien manifiesta:** En el Informe 44 que suscribe el Arq. Felipe, está incluso la captura del proceso de contratación pública del Cuerpo de Bomberos. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle** quien mociona que se apruebe en primero debate la segunda reforma al presupuesto. **Hace uso de la palabra el señor concejal Sr. Patricio León,** quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: El Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai aprueba, Od. Giselle Romero, aprueba, Lcdo. Carlos Tello aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta RESUELVE:** **Aprobar en primer debate la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Municipal y sus Anexos para el Ejercicio Fiscal del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.** **OCTAVO.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN A LA CAPACITACIÓN EN TORNO A LA REFORMA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD – OFICIO CIRCULAR NO 143-P-COMAGA-2026. Se procede a la dar lectura al Oficio Circular No 143-P-COMAGA-2026, que en su parte pertinente manifiesta:**




Oficio Circular No. 143-P-COMAGA-2026
Quito, 17 de junio de 2026

Señores y Señoras
ALCALDESAS Y ALCALDES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LA AMAZONIA, BAMOS Y PAMPE Y GALAPAGOS

Asunto: Convocatoria a la capacitación en torno a la reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

En la ciudad de -

De su Consideración

Por medio del presente, me dirijo a ustedes para extenderles un cordial saludo en nombre del Consejo de Municipios Amazónicos y Galapagos – COMAGA, descentralizados en el cumplimiento de sus importantes funciones.

El COMAGA, en el marco de sus competencias de articulación, coordinación, representación y fortalecimiento institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales asociados, ha venido impulsando de manera permanente espacios de capacitación, asistencia técnica e intercambio de conocimientos dirigidos a autoridades, directivos y servidores públicos municipales, con el propósito de fortalecer sus capacidades de gestión y contribuir al cumplimiento eficiente de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

En este contexto, considerando la importancia de mantener actualizados los conocimientos de las autoridades y servidores públicos respecto de las disposiciones legales que regulan la organización, administración y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el COMAGA ha identificado la necesidad de desarrollar una capacitación dirigida a los GAD municipales asociados, sobre la reciente reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, publicada el 23 de febrero de 2026.

Asimismo, mediante Decreto Ejecutivo No. 282, de 22 de mayo de 2026, se aprobó el Reglamento General para la aplicación de la Ley, y posteriormente, mediante Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2026-0012-A, de 26 de mayo de 2026, se emiten los lineamientos técnicos referenciados para la elaboración de los anexos de reportes, seguimiento y verificación de la Ley de Asignación Mínima Previsional, normas normativas que constituyen instrumentos fundamentales para la gestión territorial, administrativa, financiera y el ejercicio de las competencias municipales.

Con lo antes expuesto, reiteramos Atenciones y Agradecimientos, con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales municipales, **entendemos una cordial invitación** a usted y, por su intermedio, a los Directores Financieros, representantes de Presupuesto, Contabilidad, Tercero Humano, Directores de Planificación, Obras Públicas y los concejales que conforman la Comisión de Presupuesto, para que participen en esta importante capacitación relacionada con la reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

FECHA	UBICACIÓN	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REPRESENTANTE
14 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
15 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
16 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
17 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
18 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
19 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
20 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
21 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
22 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
23 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
24 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
25 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
26 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
27 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
28 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
29 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
30 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón
31 de mayo de 2010	Guayaquil	Reunión de trabajo con el Comité de Vigilancia y Control	Ing. Francisco Pavón	Ing. Francisco Pavón

Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Cotacachi, y considerando las particularidades logísticas y la distancia geográfica que implica su desplazamiento, podrán incorporarse a cualquier de las horas establecidas en el cronograma, de acuerdo con la disponibilidad y facilidades de traslado.

Para la confirmación de este evento, solicito muy respetuosamente al correo electrónico: comitevigilancia@gmail.com o con la Dra. Jessica Fernández o con la Ing. Daniela Viveros al teléfono celular 094619810, 0927171322 respectivamente.

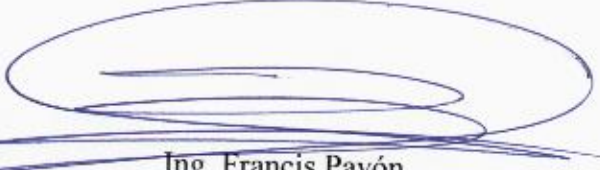
Sea su cordialidad, en esta oportunidad nuestro sentimiento de alto cordialidad y respeto.

Atentamente,


Ing. Francisco Pavón
PRESIDENTE DEL COMAGA

Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta: Señor alcalde, yo he pedido que se incluya este punto, considero que es importante esta regla fiscal ya que va a generar efectos, tal vez nosotros no lo estamos sintiendo pero vendrán otras administraciones que si lo van a sentir, y si no hay gestión lamentablemente van a tener que recortar personal, nosotros ahora estamos saltando esa regla porque tenemos recursos extrapresupuestarios que nos han permitido de cierta manera superar esa regla, pero luego lamentablemente se va a comenzar a afectar a la gente contratada. Es decir, antes cuando se lanzaba un proyecto se ponía mano de obra y personal, ahora no se puede contratar personal. Este tema es importante tener claro la regla fiscal porque existe un reglamento, y es algo crítico porque no hablan de la gestión del presupuesto sino de la ejecución. Yo le pido estimado alcalde que le da la oportunidad a algunos directores a la capacitación para que tengan claro el panorama y evitar algún tipo de sanción el próximo año. **Hace uso de la palabra el señor Alcalde Ing. Francis Pavón quien manifiesta:** Claro, se puede autorizar la participación de los compañeros. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle** quien mociona que se autorice la participación a la capacitación de la reforma al COOTAD a los servidores públicos del Gad Municipal de Gualaquiza que deseen participar en este evento. **Hace uso de la palabra el señor concejal Sr. Patricio León** quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: El Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai aprueba, Od. Giselle Romero, aprueba, Lcdo. Carlos Tello aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta RESUELVE: Autorizar la participación a la capacitación de la Reforma al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, NOVENO. – CLAUSURA.** Agotados los puntos de orden y siendo las dieciséis horas y veinte minutos, se declara clausurada la sesión.

=====


Ing. Francis Pavón
ALCALDE


Abg. Romario Mogrovejo
SECRETARIO DE CONCEJO (D)